



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE FRESNO DE RÍO TIRÓN

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario provisional del Ayuntamiento de Fresno de Río Tirón sobre la modificación de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa de venta ambulante, cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

«Que por acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Fresno de Río Tirón, de fecha 28 de abril de 2014, en sesión ordinaria se adoptó con el voto favorable de la mayoría de sus miembros el acuerdo del tenor literal siguiente:

SÉPTIMO. – MODIFICACIÓN. SI PROCEDE DE LA ORDENANZA DE VENTA AMBULANTE.

En virtud de la providencia de Alcaldía de fecha 24 de abril de 2014, el estudio técnico-económico aprovechamiento especial del dominio público local, el texto íntegro de la modificación de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por venta ambulante, y el informe de Secretaría, conforme al artículo 54 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, y según la propuesta de dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda, el Pleno del Ayuntamiento de Fresno de Río Tirón, previa deliberación y por unanimidad del número legal de miembros de la Corporación, acuerda:

Primero. – Aprobar la modificación de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por venta ambulante, con la redacción que a continuación se recoge:

MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR OCUPACIÓN
DEL DOMINIO PÚBLICO CON INSTALACIÓN DE PUESTOS, CASETAS
DE VENTA, ATRACCIONES O RECREO, AMBULANTES

Artículo 7. – Con la expedición de la correspondiente licencia municipal se abonarán las tasas que por el mero hecho de utilización privativa de suelo público o vía pública, con vehículo o tarmas o similares, se fijan a continuación:

- Tasas por licencia anual: 130 euros.
- Tasas por licencia mensual: 35 euros.

Se bonificará un 60% para productos no alimentarios y de primera necesidad (pan y pescado) o productos que no son accesibles para la población.

Segundo. – Dar al expediente la tramitación y publicidad preceptiva, mediante exposición del mismo en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia, por plazo de treinta días hábiles, dentro de los cuales los interesados podrán examinarlo y plantear las reclamaciones que estimen oportunas.

Tercero. – Considerar, en el supuesto de que no se presentasen reclamaciones al expediente, en el plazo anteriormente indicado, que el acuerdo es definitivo, en base al artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.



Cuarto. – Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para suscribir los documentos relacionados con este asunto».

Contra el presente acuerdo, conforme al artículo 19 del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, ante el Tribunal Superior de Justicia de Burgos.

En Fresno de Río Tirón, a 8 de julio de 2014.

El Alcalde,
Sergio María García